



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 231-2016-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2016.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Octubre del 2016, Oficio N° 1530-2016-GRA-CR/SCR de fecha 05 de Octubre del 2016, Convocatoria N° 10-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Setiembre del 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2016-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo**; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



*expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante el Oficio N° 1530-2016-GRA-CR/SCR de fecha 05 de Octubre del 2016, el Abog. Enrique Huertas Pajuelo, Secretario del Consejo Regional, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **Licencia por motivos de salud** al haber sido intervenido quirúrgicamente el ojo lado derecho, operación que se realizó en el Hospital del Seguro Social de Huaraz, por el espacio de 18 días a **partir del 04 de Octubre del 2016**, en tal sentido su despacho delegue las funciones administrativas en el personal que crea conveniente, documento que obra como anexo del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Octubre del 2016, los documentos de vistos y la lectura del Oficio N° 1530-2016-GRA-CR/SCR por parte de la señora Etelvina Carmen Colonia de Maguiña; el Consejero Delegado, señala que el Oficio en comento ingresó a la Secretaria del Consejo Regional, con fecha el 05 de Octubre del presente año, a horas 2:58 pm; y con la finalidad de implementar los diversos Acuerdos de Consejo Regional acordados en la presente Sesión, se encargue y haga las veces de función de Secretario Técnico del Consejo Regional, hasta el día 21 de Octubre del presente año un personal de planta del Consejo Regional, previa autorización del Pleno del Consejo Regional; el Consejero Delegado Propone: *ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional, del Gobierno Regional de Ancash, a la señora Etelvina Carmen Colonia de Maguiña, Técnico Administrativo III del Gobierno Regional de Ancash, mientras dure la licencia por enfermedad solicitada por el Abog. Enrique Huertas Pajuelo; se somete a votación, arribando a veintitrés (23) votos a favor y un (01) abstención, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;*

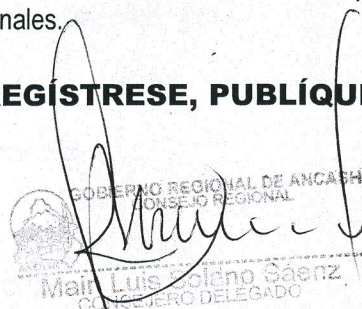
Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA calificada** en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la **señora Etelvina Carmen Colonia de Maguiña** - Técnico Administrativo III, mientras dure la licencia por enfermedad del Abog. Enrique Huertas Pajuelo, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Mario Luis Colano Saenz  
CONSEJERO DELEGADO